

LEY 72 DE 1993

(agosto 31)

por la cual se deroga el artículo 132 de la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTICULO 1º Derógase el artículo 132 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 2º Para ejercer la profesión o la cátedra universitaria, no se requerirá homologar el título de pregrado o post-grado obtenido en una institución de educación superior del exterior, cuando ésta tenga la aprobación del Estado donde esté localizada y existan convenios de intercambio educativo y cultural con el Estado colombiano. Se excluye de lo anterior las Ciencias de la Salud y el Derecho.

ARTICULO 3º La presente Ley rige a partir de su sanción.

El Presidente del honorable Senado de la República,
JORGE RAMON ELIAS NADER
El Secretario general del honorable Senado de la República,
PEDRO PUMAREJO VEGA
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR
El Secretario general de la honorable Cámara de Representantes,
DIEGO VIVAS TAFUR

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútase.
Dada en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1993.
CESAR GAVIRIA TRUJILLO
La Ministra de Educación Nacional,
Maruja Pachón de Villamizar,

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1702 DE 1993 (agosto 31)

por el cual se asciende a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 28 del Decreto-ley 10 del 3 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, ingresó al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores el día 6 de abril de 1965;

Que el doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, fue inscrito en la categoría de Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República mediante Decreto 1455 del 4 de julio de 1989;

Que el doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, presentó y aprobó las pruebas de conocimientos de que trata el artículo 31 del Decreto-ley 10 de 1992, obteniendo una calificación final de 322/400 puntos, según informe presentado por el Director de la Academia Diplomática mediante memorando número 477 del 11 de diciembre de 1992;

Que el doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, en la actualidad desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 3010, Grado 14;

Que la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática en sesión celebrada el 13 del mes de julio de 1993, mediante Acta número 263, emitió concepto favorable para el ascenso del doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, por cuanto reúne los requisitos exigidos por los artículos 29 y 30 del Decreto-ley 10 de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º Ascíndese a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República al doctor Cayo Augusto Tovar Sánchez, Profesional Especializado, Código 3010, Grado 14.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio,

DECRETO NUMERO 1703 DE 1993 (agosto 31)

por el cual se crea una Embajada, unos cargos y se hace un nombramiento en el Servicio Exterior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 2º y 14 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Créase la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Nueva Zelanda.

Artículo 2º Créase en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Nueva Zelanda, el cargo de Embajador extraordinario y Plenipotenciario, Grado Ocupacional 8 EX, con una asignación básica mensual de cuatro mil doscientos veinticuatro dólares con 26/100 (US\$ 4.224,26), y nóbrase para desempeñarlo al doctor Luis Carlos Londoño Iragorri.

Artículo 3º Créase en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Nueva Zelanda, un cargo de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX, con una asignación básica mensual de mil novecientos setenta y dos dólares con 80/100 (US\$ 1.972,80).

Artículo 4º Créase en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Nueva Zelanda, un cargo de Auxiliar Administrativo Bilingüe 11 PA, con una asignación básica mensual de mil seiscientos setenta y un dólares con 86/100 (US\$ 1.671,86).

Artículo 5º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio,

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Memmes Rodríguez,

DECRETO NUMERO 1704 DE 1993 (agosto 31)

por el cual se asciende a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 28 del Decreto-ley 10 del 3 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Alicia Lozano Rodríguez, funcionaria inscrita en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, ingresó al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores el día 30 de diciembre de 1957;

Que la doctora Alicia Lozano Rodríguez, fue inscrita en la categoría de Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, mediante Decreto 1455 del 4 de julio de 1989;

Que la doctora Alicia Lozano Rodríguez, presentó y aprobó las pruebas de conocimientos de que trata el artículo 31 del Decreto-ley 10 de 1992, obteniendo una calificación final de 356/400 puntos, según informe presentado por el Director de la Academia Diplomática mediante memorando número 437 del 24 de noviembre de 1992;

Que la doctora Alicia Lozano Rodríguez, en la actualidad desempeña el cargo en comisión de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Israel, encargada de funciones Consulares en Tel Aviv;

Que la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática en sesión celebrada el 11 de agosto de 1993 mediante Acta número 264 emitió concepto favorable para el ascenso de la doctora Alicia Lozano Rodríguez a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, por cuanto reúne los requisitos exigidos por los artículos 29 y 30 del Decreto-ley 10 de 1992;

DECRETA:

Artículo 1º Ascíndese a la categoría de Ministro Consejero dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República a la doctora Alicia Lozano Rodríguez, Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Israel, encargada de funciones Consulares en Tel Aviv, en comisión.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio,

DECRETO NUMERO 1705 DE 1993 (agosto 31)

por el cual se asciende a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 28 del Decreto-ley 10 del 3 de enero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Héctor Isidro Arenas Neira, funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, ingresó al servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores el día 28 de junio de 1980;

Que el doctor Héctor Isidro Arenas Neira, fue inscrito en la categoría de Tercer Secretario dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, mediante Decreto 2216 del 26 de septiembre de 1991;

Que el doctor Héctor Isidro Arenas Neira, presentó y aprobó las pruebas de conocimientos de que trata el artículo 31 del Decreto-ley 10 de 1992, obteniendo una calificación final de 369/400 puntos, según informe presentado por el Director de la Academia Diplomática mediante memorando número 479 del 11 de diciembre de 1992;

Que el doctor Héctor Isidro Arenas Neira, en la actualidad desempeña el cargo en comisión de Segundo Secretario, Grado Ocupacional 2 EX en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Japón;

Que la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática en sesión celebrada el 13 de julio de 1993 mediante Acta número 263 emitió concepto favorable para el ascenso del doctor Héctor Isidro Arenas Neira a la categoría de Segundo Secretario dentro del escalafón de la Carrera Diplomática y Consular de la República, por cuanto reúne los requisitos exigidos por los artículos 29 y 30 del Decreto-ley 10 de 1992;